

Comprenden dentro de los alcances de la Ley Nº 23694 al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que resulte con invalidez permanente y absoluta, ocasionada en cumplimiento del deber

DECRETO LEY Nº 25964

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Compréndase dentro de los alcances de la Ley Nº 23694, con las modificaciones que contiene el presente Decreto Ley, al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que resulte con invalidez permanente y absoluta, ocasionada en cumplimiento del deber.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Ley, las viviendas serán adjudicadas a los beneficiarios a un precio no superior al uno (1%) de su valor.

Artículo 3º.- Los contratos de adjudicación a que se refiere el presente Decreto Ley, serán otorgados en documento privado y estarán exonerados de todo impuesto y por su mérito se harán las correspondientes inscripciones en los Registros Públicos.

Artículo 4º.- Derógase, modifícase o adécuese en su caso, toda norma que se oponga al presente Decreto Ley.

Artículo 5º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia